



A



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2024-MDJM-AL**

Jesús María, 05 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.**

**VISTOS:**

El Informe N° 009-2024-MDJM-GSCDS/LMRR del Coordinador de EDUCCA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible (e) a través del cual solicita opinión legal del proyecto de resolución para designar a los representantes ante la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAMJM; el Memorandum N° 054-2024-MDJM-GSCDS del Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible (e) y el Informe N° 33-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley expresa que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son materias de competencia municipal la protección y conservación del ambiente para lo cual le corresponde formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes políticos locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, señala que el objeto de dicha Ley es asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortalecer los mecanismos de sectorialidad o coordinación y articulación en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar





que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos o conflictos.

Que, el artículo 3 de la Ley antes glosada indica que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, anota que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de dicha Ley;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245 expresa que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley anota que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

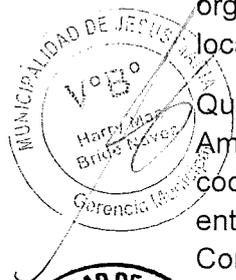
Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley antes citada, expresa que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, a través de la Ordenanza N° 692-2023-MDJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 05-2023-MDJM, de fecha de publicación 15 de agosto de 2023, se aprobó el Cuadro de Equivalencias y de Siglas de los Órganos y Unidades de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Informe N° 009-2024-MDJM-GSCDS/LMRR de fecha 24 de enero de 2024, el Coordinador de EDUCCA solicita opinión legal respecto del proyecto de Resolución para designar a los representantes ante la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María - CAM;

Que, a través del Informe N° 033-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 31 de enero de 2024, recibido en Secretaría General el 05 de febrero del año en curso, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil expresa que mediante la Ordenanza Municipal N° 421-2013-MDJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2013, se crea la Comisión Ambiental Municipal de esta Corporación Edil como instancia de gestión ambiental de este distrito, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la política





ambiental local, así como diseñar y plantear los instrumentos de gestión ambiental dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, igualmente, en el Informe señalado en el párrafo precedente el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil indica que el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 421-2013-MDJM, contempla la conformación de la Comisión Ambiental de la siguiente forma:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María o su representante, quien la presidirá.
- Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
- Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades comerciales dentro del ámbito distrital.
- Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito distrital.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú - PNP dentro del ámbito distrital.
- Un representante de las juntas vecinales del distrito.

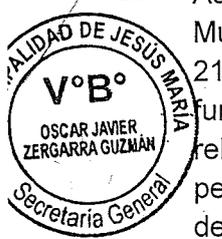
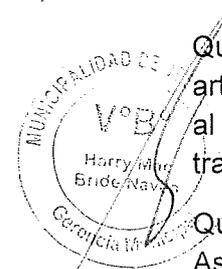
Que, además el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica también anota que el artículo cuarto de la Ordenanza N° 421-2013-MDJM, dispone que en lo que concierne al representante del alcalde, el titular y el suplente son designados de forma anual, a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, igualmente, en el Informe N° 033-2024-MDJM-OGAJRC la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa que el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de este distrito fue aprobado con Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDJM, del 21 de febrero de 2020, el cual regula la composición, obligaciones, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de dicho órgano consultivo precisando, con relación a las demás instituciones que integran el CAM que aquellas tienen carácter de permanentes y se podrán cambiar al representante previa designación por la institución, debiendo comunicarse por escrito a esta Municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 263-2023-MDJM, de fecha 16 de noviembre de 2023, se designó como representantes ante la Comisión Ambiental Municipal para el año 2023 al Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible y al Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica también señala que la designación del representante de la Municipalidad y su alterno deben ser designados de forma anual mediante Resolución de Alcaldía y que respecto a los demás integrantes, será suficiente la comunicación por escrito que realice cada institución a esta Municipalidad.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que es legalmente viable la suscripción de la Resolución de Alcaldía que designará, para el año 2024, al representante titular y alterno de esta entidad ante la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María, recomendando en el proyecto de Resolución que adjunta que el miembro





titular en representación de esta Municipalidad sea el Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible y como representante alterno el Subgerente de Limpieza Pública y áreas Verdes..

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA** ante la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA** para el año 2024 a los siguientes funcionarios:

**TITULAR** : Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible.

**ALTERNO** : Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y, a los demás integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA**

.....  
**OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA**

.....  
**JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES**  
ALCALDE

